



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	0288
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2021 00128 00
Demandante:	JUDITH MEJIA GUZMAN
Demandado:	NELSON ANDRES TROCHEZ OBANDO
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora JUDITH MEJIA GUZMAN en contra del señor NELSON ANDRES TROCHEZ OBANDO.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACION EFECTOS CIVILES instaurada por la señora JUDITH MEJIA GUZMAN en contra del señor NELSON ANDRES TROCHEZ OBANDO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CUARTO: En los términos del poder conferido tienen facultades la abogada JORGE LUIS GONZALEZ ROJAS, a efectos de representar a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	59
Fijado hoy 18 MAY 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
Secretaria	

(4)